

(con indicación de formas, materiales y colores a emplear) que se usarían en caso de ser adjudicatario.

5º. La Junta Rectora de la Fundación Municipal Socio-Cultural, a la vista de las solicitudes presentadas en forma y plazo, designará a los adjudicatarios de las distintas parcelas.

6º. En el caso de sobrepasar las solicitudes el n.º de parcelas, tendrán preferencia las peticiones de Entidades sin ánimo de lucro.

Melilla - Julio de 1992.

(20) El Gerente de la Fundación, Fdo.: (Illegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO DE PERSONAL

Modificaciones Introducidas a las Bases de la Convocatoria para Cubrir Mediante Concurso de Méritos Una Plaza de Arquitecto Superior Interino de este Excmo. Ayuntamiento Publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Fecha 11 de Junio.

B.A.S.E.S

Primera. - La plaza a cubrir de forma interina, por encontrarse vacante es la de Arquitecto Superior perteneciente a la escala de Administración Especial, Grupo A, hasta tanto se cubra en propiedad.

Segunda. - La selección se hará mediante concurso de méritos, pudiendo existir una entrevista personal entre los seleccionados, a criterio del Tribunal.

Tercera. - Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes aportarán junto con las instancias curriculum vitae de los méritos alegados, y los certificados correspondientes que acrediten de forma fehaciente los mismos, haciendo constar que reúnen los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.

b) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incursa en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

Cuarta. - La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Quinta. - El Tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: D. Andrés Pimentel Simó.

- Vocales: D. Fernando Moreno Jurado.

D. Ramón Gavilán Aragón.

- Secretario: D. Manuel Quesada Moya.

- Rep. sindical: D. Fco. Javier González García.

Sexta. - Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

1.- Por haber trabajado como Arquitecto Superior en la Administración Local, por cada año o fracción superior a 6 meses:

2 puntos, como funcionario en propiedad.

1 punto, como funcionario interino.

0,5 puntos, como contratado laboral.

La puntuación máxima en este apartado es de 10 puntos.

2.- Por haber trabajado como Arquitecto Superior en otras Administraciones o Empresas públicas, por cada año o fracción superior a 6 meses.

1 punto, como funcionario en propiedad.

0,5 puntos, como funcionario interino.

0,25 puntos, como contratado laboral.

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

3.- Por haber trabajado como Arquitecto Superior en empresas privadas con contrato laboral a jornada completa, por cada año o fracción superior a 6 meses 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.